

Publico y notorio, ademas q. por el
 clamor de las sentes vevidencia ha
 llegado el caso de no abex mitenera dho a
 barba cedores trigo, Azina, ni Pan, q.
 por consist. ni el pueblo, q. no viendo las
 prohibencias judiciales que contra
 estos se debian tomar medio bastante
 por el q. velozre el fin de remediar la ne-
 cesidad actual con la protesta de pro-
 ceder contra ellos con arreglo a dho. a
 condaxon debian demandar, q. man-
 daron que q. m. continenti se pava pa-
 peleta de abiso a la junta de Propios
 para que esta franquee, q. ponga a
 disposicion de cobel Ayuntamiento. ^{to} A tres-
 mil, q. quinientos ^{en} Real de d. con la Cua-
 lidad de reitegro para con ellos dar las
 prohibencias necesarias para el reme-
 dio de la necesidad del dia, q. de lo demas
 que pava en durante los apremios
 contra los referidos abarba cedores,
 q. sus fiadores, que ymmediatamente
 se entregue dha cantidad dejando el
 resguardo correspondiente, d. Pedro
 Max. Soriano Diputado de este Co-
 mun para q. acompañado del Personero
 ponga en practica las prohibencias
 tomadas por este Ayuntamiento. ^{to} para que me

